

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA CAPTACIÓN Y APROVECHAMIENTO DE REGISTROS ADMINISTRATIVOS EN MATERIA DEL TRABAJO DE JURISDICCIÓN LOCAL, PARA LA GENERACIÓN DE ESTADÍSTICAS SOCIODEMOGRÁFICAS DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL CENTRO DE CONCILIACIÓN LABORAL DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “CENTRO DE CONCILIACIÓN”, REPRESENTADO POR EL MTRO. SERGIO ARMANDO SISBELES ALVARADO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL Y POR LA OTRA, EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “INEGI”, REPRESENTADO POR EL ING. LEOBARDO GAYTÁN GUZMÁN, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR REGIONAL NORESTE, Y A QUIENES CUANDO ACTÚEN EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ LAS “PARTES”, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES.

I. Del “CENTRO DE CONCILIACIÓN”:

- I.1.** Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, sectorizado a la Secretaría del Trabajo, Especializado e Imparcial, se rige por los principios de certeza, independencia, legalidad, imparcialidad, confiabilidad, eficacia, objetividad, profesionalismo, transparencia y publicidad, con personalidad jurídica y patrimonio propio, dotado de autonomía técnica, operativa, presupuestaria, de decisión y de gestión, en términos del artículo 1 de la Ley del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Coahuila de Zaragoza.
- I.2.** Que el Mtro. Sergio Armando Sisbeles Alvarado en su carácter de Director General, cuenta con las facultades para suscribir el presente Convenio de Colaboración, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 6 fracción XI, 18 fracción II de la Ley del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Coahuila de Zaragoza, 18 fracción I y 19 fracción I de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Coahuila de Zaragoza.
- I.3.** Que es de su interés suscribir el presente Convenio de Colaboración para formalizar la coordinación institucional para la captación de registros administrativos sobre relaciones laborales de jurisdicción local para la generación de estadísticas sociales del Estado de Coahuila de Zaragoza.
- I.4.** Que, para los efectos del presente instrumento, señala como su domicilio el ubicado en Calle Mariano Abasolo, Número 2156, Colonia Guanajuato, C.P. 25280, en Saltillo, Coahuila de Zaragoza.

II. Del “INEGI”:

- II.1.** Que es un organismo público con autonomía técnica y de gestión, personalidad jurídica

y patrimonio propios, de conformidad con los artículos 26, apartado B, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 52 de la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica.

- II.2. Que tiene, entre sus funciones, las de normar y coordinar el Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica, realizar los Censos Nacionales, integrar el Sistema de Cuentas Nacionales y elaborar los Índices Nacionales de Precios, conforme a lo señalado en los artículos 55 fracción I, 59 y 84 de la ley citada en la Declaración anterior.
- II.3. Que la Dirección Regional Noreste es la Unidad Administrativa encargada de representarlo en la circunscripción territorial que le fue asignada, en la que se encuentra el Estado de Coahuila de Zaragoza, conforme a lo señalado en el artículo 3 fracción X, inciso a), numeral 1) del Reglamento Interior del Instituto Nacional de Estadística y Geografía.
- II.4. Que el Director Regional Noreste, Ing. Leobardo Gaytán Guzmán, se encuentra facultado para la celebración del presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 13 fracciones V y XVI y 46 Quater fracciones XVI y XXIV del Reglamento interior del Instituto Nacional de Estadística y Geografía.
- II.5. Que para los efectos del presente documento señala como domicilio el ubicado en Calle Adolfo Prieto 2314, Colonia Obrera, 64010, Monterrey, Nuevo León, entre vialidades Calle Antonio Coello Elizondo y Calle Juan de la Barrera, vialidad posterior José Silvestre Aramberri.

III. De las “PARTES”:

- III.1. Que tienen interés en colaborar en la consecución de sus fines institucionales, mediante el establecimiento de vínculos y vías de apoyo recíproco, a partir del intercambio de información y conocimiento, en materia Estadística y Geográfica.
- III.2. Que, de conformidad con las anteriores Declaraciones, reconocen su personalidad jurídica y aceptan la capacidad legal que ostentan.

Así mismo, manifiestan conocer el alcance y contenido de este Convenio de Colaboración, por lo que están de acuerdo en someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS.

PRIMERA. - OBJETO DEL CONVENIO. Establecer y ejecutar las bases operativas, técnicas, administrativas y metodológicas a las que se sujetarán las “PARTES”, con la finalidad de integrar, organizar y captar, de forma conjunta, los registros administrativos del “CENTRO DE CONCILIACIÓN”, obtenidos con motivo de las diferencias o conflictos

surgidos entre los trabajadores o trabajadoras y empleadores o empleadoras, que están previstos en los artículos 107 y 123 apartado A fracción XX segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y lo establecido en la Ley Federal del Trabajo. El “**CENTRO DE CONCILIACIÓN**” proporcionará los registros administrativos y la captación será realizada por el “**INEGI**”.

SEGUNDA. - DEFINICIÓN. Para los fines de este Convenio de Colaboración se entenderá por registros administrativos a aquellas conciliaciones surgidas de la solución de los conflictos laborales entre trabajadores o trabajadoras y empleadores o empleadoras, individuales o colectivos, en asuntos del orden estatal, que por mandato de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley Federal del Trabajo, por su naturaleza o solicitud de la parte interesada, requieren de la intervención del “**CENTRO DE CONCILIACIÓN**”, sin que esté promovido jurisdiccionalmente conflicto alguno entre las partes involucradas en los tribunales laborales.

Los datos referentes a las conciliaciones ratificadas y realizadas en materia laboral serán captados en bases de datos generadas con la información del “**CENTRO DE CONCILIACIÓN**” que diseñará el “**INEGI**”, para hacer eficiente la gestión de datos e información para la generación del conocimiento de las características de las relaciones laborales de jurisdicción local en el Estado de Coahuila de Zaragoza.

TERCERA. - COMPROMISOS.

A. El “**CENTRO DE CONCILIACIÓN**” se compromete a:

- A.1. Poner a disposición del “**INEGI**”, en formato digital, la información de los servicios públicos de conciliación que se generan con motivo a solicitudes presentadas ante el “**CENTRO DE CONCILIACIÓN**”, para su intervención en la solución de los conflictos laborales entre trabajadores o trabajadoras y empleadores o empleadoras, individuales o colectivos, en asuntos del orden estatal, para que se registren con la estructura y periodicidad indicada en el **Anexo 1**, el cual firmado por las “**PARTES**” forma parte integrante del mismo;
- A.2. Entregar los archivos electrónicos mencionados en el numeral anterior al “**INEGI**” durante los primeros 10 (diez) días hábiles de cada mes, en medios de almacenamiento electrónicos externos o vía correo electrónico, y
- A.3. El “**INEGI**” proporcionará al “**CENTRO DE CONCILIACIÓN**” el Formato PEC-60, el cual deberá enviar al “**INEGI**” de manera mensual, debidamente requisitado, cuando no se hayan gestionado caso alguno de servicios públicos de conciliación en el “**CENTRO DE CONCILIACIÓN**”. Cuando aplique, este formato será entregado durante los primeros 10 (diez) días hábiles posteriores al mes de referencia (mes inmediato anterior).

B. Por su parte, el “**INEGI**” se compromete a:

- B.1.** Suministrar las especificaciones para que el “**CENTRO DE CONCILIACIÓN**”, proporcione la información que requiere el “**INEGI**” en formato digital, con las especificaciones referidas en el **Anexo 1** de este Convenio de Colaboración, y
- B.2.** Proveer al “**CENTRO DE CONCILIACIÓN**” capacitación y asesoría técnica orientada tanto a la identificación, como a la interpretación de los instrumentos de captación proporcionados en su momento por el “**INEGI**”, así como la capacitación y asesoría relativa a la normatividad aplicable.

C. Las “**PARTES**” se comprometen a que:

- C.1.** La documentación operativa, técnica, administrativa y metodológica que se genere en el marco de este Convenio de Colaboración, será utilizada por cualesquiera de las “**PARTES**” para el cumplimiento de sus fines institucionales, y
- C.2.** Queda expresamente entendido que las “**PARTES**” podrán utilizar los resultados obtenidos en las actividades amparadas por el presente instrumento, para sus fines institucionales.

CUARTA. - ÁREAS RESPONSABLES. Las “**PARTES**” nombran como responsables del objeto del presente Convenio de Colaboración, así como de la administración, seguimiento y cumplimiento de sus Cláusulas a:

- A.** Por parte del “**CENTRO DE CONCILIACIÓN**” a la Lic. Nadia Violeta Garza López, Secretaria Técnica y de Planeación.
- B.** Por parte del “**INEGI**” al Lic. Emilio Barrera Martínez, Coordinador Estatal Coahuila.

Adicionalmente las “**PARTES**” podrán asignar a quienes consideren necesario para coadyuvar al cumplimiento del presente instrumento, debiendo informar a la otra parte por escrito dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a la designación que realicen.

QUINTA. - COMISIÓN DE COORDINACIÓN DE ENLACE. Para efectos de atención en tiempo y forma del objeto de este Convenio de Colaboración, ambas “**PARTES**” designarán una Comisión de Coordinación de Enlace que tendrá las siguientes atribuciones:

- A.** Establecer objetivos, definir prioridades, coordinar actividades y evaluar resultados;
- B.** Acordar y disponer las acciones necesarias y suficientes en materia de capacitación;
- C.** Asegurar el cumplimiento de los compromisos establecidos, y

D. Elaborar informes anuales de los resultados obtenidos.

SEXTA. - INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE COORDINACIÓN DE ENLACE.

A. Por parte del “CENTRO DE CONCILIACIÓN” se designa a:

A.1. La Lic. Nadia Violeta Garza López, Secretaría Técnica y de Planeación, y

B. Por su parte el “INEGI” designa a:

B.1. La Ing. María Idalia Carmona Martínez, en su carácter de Subdirectora Estatal de Estadística de la Coordinación Estatal Coahuila.

SÉPTIMA. - RESPONSABILIDADES. Cada una de las “PARTES” será responsable y se hará cargo del financiamiento de las acciones y/o proyectos que le correspondan, en el marco del presente instrumento; por lo que no habrá lugar a transferencias de recursos entre ellas.

Queda reconocido que la capacidad de cada parte para cumplir con lo establecido en el presente documento dependerá de su disponibilidad de recursos.

OCTAVA. - CAPACITACIÓN. La capacitación ofrecida por el “INEGI” no tendrá costo. En caso de que la capacitación sea en un lugar diferente al de la Coordinación Estatal Coahuila, Dirección Regional Noreste y/u Oficinas Centrales del “INEGI”, el “CENTRO DE CONCILIACIÓN” sufragará los costos relativos a pasajes, viáticos y hospedajes de las y los instructoras o instructores.

NOVENA. - CONFIDENCIALIDAD. Las “PARTES” se obligan a mantener estricta confidencialidad respecto de la información que sea de su conocimiento, con motivo del desarrollo de las actividades propias del presente Convenio de Colaboración, por lo que se obligan a utilizarla únicamente para el cumplimiento del objeto de este.

Las “PARTES” se obligan a cumplir con los principios de confidencialidad y reserva establecidos en la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica, respecto a los datos e información que se genere del procedimiento objeto del presente Instrumento.

Las “PARTES” se sujetarán a lo dispuesto en el presente instrumento por lo que hace a su gestión administrativa, conforme a lo establecido en la legislación vigente en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales.

En consecuencia, queda prohibido revelar, copiar, reproducir, comercializar, alterar, duplicar, divulgar o difundir a terceros la información proporcionada con motivo del cumplimiento del presente Convenio de Colaboración.

DÉCIMA. - VIGENCIA. El presente Convenio de Colaboración entrará en vigor a partir de la fecha de su suscripción y tendrá una vigencia por tiempo indeterminado.

DÉCIMA PRIMERA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA. Las “PARTES” podrán dar por terminado el presente instrumento, cuando la información no sea utilizada para el cumplimiento del objeto de este o no se cumpla con la restricción de confidencialidad y no difusión de la información intercambiada.

Así mismo, podrá darse por terminado anticipadamente, por cualesquiera de las “PARTES”, mediante notificación por escrito a la otra con 45 (cuarenta y cinco) días naturales de anticipación a la fecha en que se pretenda surta efectos su terminación. En este caso, las “PARTES” tomarán las medidas que estimen necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, en el entendido de que las acciones que se encuentren en curso de ejecución deberán ser concluidas.

DÉCIMA SEGUNDA. - CESIÓN Y TRANSMISIÓN. Los derechos y obligaciones a cargo de las “PARTES” no podrán ser cedidos, vendidos o transmitidos a terceros en ninguna forma, y en ninguna circunstancia.

DÉCIMA TERCERA. - MODIFICACIONES. El presente Convenio de Colaboración podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las “PARTES”; estas modificaciones deberán contener las mismas, formalidades que la suscripción del presente Convenio de Colaboración, y formarán parte integrante de este.

DÉCIMA CUARTA. - RELACIONES LABORALES. Las “PARTES” convienen que el personal designado por cada una de ellas para la ejecución de las actividades del presente Convenio de Colaboración, se entenderá relacionado exclusivamente con la parte que lo emplea, por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por ese concepto en términos de las disposiciones legales en materia del trabajo y seguridad social y, en ningún caso, podrá considerarse a la otra parte como patrón solidario o sustituto, por lo que, recíprocamente, se liberan de cualquier responsabilidad que pudiese surgir sobre el particular y con relación al objeto del presente instrumento.

DÉCIMA QUINTA. - RESPONSABILIDAD CIVIL. Las “PARTES” acuerdan que no tendrán responsabilidad civil por los daños y/o perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por paro de labores, en la inteligencia de

que una vez superados los eventos se reanudarán las actividades suspendidas en la forma y términos que determinen las “**PARTES**”, en caso de que no puedan reanudarse las mismas, se fijarán las bases para la terminación anticipada del presente instrumento sin responsabilidad para ninguna de las “**PARTES**”.

DÉCIMA SEXTA. - APORTACIONES ECONÓMICAS. Para el logro del objeto del presente Convenio de Colaboración, no se contemplan aportaciones económicas entre las “**PARTES**”.

DÉCIMA SÉPTIMA. - PROPIEDAD INTELECTUAL. Las “**PARTES**” convienen en que los derechos de propiedad intelectual que deriven de los trabajos realizados con motivo de este Convenio de Colaboración estarán sujetos a las disposiciones legales aplicables, otorgando el reconocimiento moral correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos, así como las facultades patrimoniales del titular de la obra.

Las “**PARTES**” podrán realizar la reproducción, distribución y divulgación de los productos que se generen con motivo del presente instrumento, sin necesidad de que medie autorización por escrito, lo cual se realizará sin fines de lucro, así mismo en todos los materiales que se produzcan como consecuencia del presente instrumento se deberán otorgar los créditos correspondientes a las autoras y los autores participantes.

En consecuencia, las “**PARTES**” asumirán frente a terceros, la responsabilidad que a cada una corresponda.

Ninguna de las “**PARTES**” podrá utilizar la marca, logotipo, emblema o signos distintivos de la otra en publicaciones, ni programas, si antes no está autorizado o expresamente convenido por escrito entre las “**PARTES**”.

En el caso de que se deriven publicaciones conjuntas de diversa índole por la ejecución del proyecto, se entiende que tanto los registros de coproducción como su difusión se realizarán de común acuerdo.

DÉCIMA OCTAVA. - INTERPRETACIÓN. En caso de duda respecto a la interpretación y contenido del presente Convenio de Colaboración, las “**PARTES**” lo resolverán de común acuerdo, sin transgredir lo dispuesto en la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica y demás disposiciones legales y administrativas aplicables.

DÉCIMA NOVENA. - CONTROVERSIA Y JURISDICCIÓN. Las “**PARTES**” convienen que el presente Convenio de Colaboración es producto de la buena fe, razón por la cual, los conflictos que llegaren a presentarse por cuanto hacen a su interpretación, formalización, operación y cumplimiento serán resueltos de común acuerdo por las “**PARTES**”, a través de los enlaces a que se refiere la Cláusula Cuarta del presente instrumento jurídico, dejando

constancia por escrito de ello.

En caso de no llegar a un acuerdo satisfactorio en términos del párrafo que antecede, las “**PARTES**” aceptan someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales ubicados en la Ciudad de México, por lo que renunciarán a cualquier fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otra circunstancia.

Enteradas las “**PARTES**” del contenido y alcance del presente documento, lo firman de conformidad y por duplicado, en la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, el 09 de Mayo de 2023.

POR EL “CENTRO DE CONCILIACIÓN”:

MTRO. SERGIO ARMANDO SISBELES ALVARADO,
DIRECTOR GENERAL.

ÁREA RESPONSABLE:

LIC. NADIA VIOLETA GARZA LÓPEZ,
SECRETARIA TÉCNICA Y DE PLANEACIÓN.

POR EL “INEGI”:

ING. LEOBARDO GAYTÁN GUZMÁN,
DIRECTOR REGIONAL NORESTE.

ÁREA RESPONSABLE:

LIC. EMILIO BARRERA MARTÍNEZ,
COORDINADOR ESTATAL COAHUILA.



ANEXO 1

Descripción de la información que el “CENTRO DE CONCILIACIÓN” proporcionará al “INEGI” referente al registro sobre Conciliaciones Laborales Realizadas.

El “CENTRO DE CONCILIACIÓN” entregará la información mediante un archivo generado a partir de sus propios sistemas de información en formato CSV (Valores Separados por Comas) o en formato Excel, con información de los registros administrativos sobre Conciliaciones Laborales Realizadas, que contendrá la información y estructura que se detallan a continuación:

VARIABLE	TIPO	LONGITUD	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
NÚMERO DE EXPEDIENTE	ALFA-NUM.	20	Abierto	Es el número con el cual se da de alta un caso y con el que se le dará seguimiento.
CLAVE DE LA ESTADÍSTICA	ALFA-NUM.	2	29	Conciliaciones Laborales Realizadas
MES DE REGISTRO	NUMÉRICO	2	01 ... 12	Enero ... Diciembre
AÑO DE REGISTRO	NUMÉRICO	4	2000 - ...	Año de la Estadística
ENTIDAD DE REGISTRO	NUMÉRICO	2	01 ... 32	Aguascalientes ... Zacatecas
MUNICIPIO DE REGISTRO	NUMÉRICO	3	001 ... 570	Según entidad
MUNICIPIO DE UBICACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO	NUMÉRICO	3	001 ... 570 888 999	Según entidad Fuera de la entidad de registro No especificado
TOTAL DE TRABAJADORES	NUMÉRICO	6	000001...999999	Cantidad total de trabajadores involucrados en la conciliación laboral realizada. 000000 No especificado
TOTAL DE HOMBRES	NUMÉRICO	5	00000... 99999	Cantidad de trabajadores involucrados en la conciliación del sexo masculino.
TOTAL DE MUJERES	NUMÉRICO	5	00000... 99999	Cantidad de trabajadores involucrados en la conciliación del sexo femenino.
TOTAL SEXO NO ESPECIFICADO	NUMÉRICO	5	00000... 99999	Cantidad de trabajadores involucrados que no se especifica sexo
ACTIVIDAD ECONÓMICA	ALFA-NUM.	250	Abierto	Descripción textual de la actividad económica del establecimiento.
RAZÓN SOCIAL	ALFA-NUM.	150	Abierto	Razón Social del Establecimiento.

VARIABLE	TIPO	LONGITUD	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
MOTIVO DE CONVENIO	NUMÉRICO	9	1 2 3 4 5 6 7 8 9	Terminación de contrato Retiro voluntario Reinstalación Indemnización Revisión y firma de contrato Aumento de salario Participación de utilidades Otros motivos No especificado
MODALIDAD DEL CONTRATO	NUMÉRICO	1	1 2 3	Con contrato Sin contrato Se ignora
CLASE DEL CONTRATO	NUMÉRICO	2	11 12 13 00	Individual Colectivo No especificado Sin clase de contrato
MONTO DEL PAGO	NUMÉRICO	9	000000000 ... 999999999	Monto del pago obtenido por el trabajador o trabajadores en la conciliación laboral realizada.
ESTATUS DEL EXPEDIENTE	NUMÉRICO	1	0 1 2	Registrado Sin conciliación Con conciliación

Enteradas las “**PARTES**” del contenido y alcance del presente **Anexo 1**, lo firman de conformidad y por duplicado, en la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, el 09 de Mayo de 2023.

POR EL “CENTRO DE CONCILIACIÓN”:

LIC. NADIA VIOLETA GARZA LÓPEZ,
SECRETARIA TÉCNICA Y DE PLANEACIÓN.

POR EL “INEGI”:

LIC. EMILIO BARRERA MARTÍNEZ,
COORDINADOR ESTATAL COAHUILA.